

REPÚBLICA DEL PERÚ



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 021 -2020-MIDAGRI-SSE/OA

Lince, 09 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 046-2020-MIDAGRI-SSE/OA-UA-CP de fecha 07 de diciembre de 2020 elaborado por el Especialista encargado de Control Patrimonial de Sierra y Selva Exportadora, el Informe N° 073-2020-MIDAGRI-SSE/OA-UA de fecha 07 de diciembre de 2020 elaborado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Resolución Jefatural N° 020-2020-MINAGRI-SSE/OA de fecha 23 de noviembre de 2020, sobre el Cronograma de Actividades para la ejecución del Plan de Trabajo de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles y Software de Sierra y Selva Exportadora del ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en la Primera Disposición Complementarias Transitorias "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, la conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; en la Primera "Regulación transitoria" de las Disposiciones Complementarias Transitorias establece en tanto entre en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se oponga al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: disponiendo en el numeral 5 "Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV, y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA establece en el inciso k.4 del artículo 10°, como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otros, el realizar inventarios anuales, y define en su artículo 121° al Inventario como el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;



Que, el segundo párrafo del artículo 121° refiere que, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior a su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes estatales - SBN entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, en el tercer párrafo del artículo 121° indica que, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y Firmar el Acta de conciliación Patrimonio – Contable;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2020-MINAGRI-SSE/OA de fecha 23 de noviembre de 2020, resuelve en el artículo 1° designar a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora para el ejercicio 2020, que será la encargada de realizar el levantamiento del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software y en el artículo 2° la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software deberá preparar y alcanzar a esta Oficina de Administración dentro del plazo de seis (05) días hábiles de emitida la mencionada Resolución Jefatural, el Cronograma de Actividades detallado para la ejecución del Plan de Trabajo incluido el presupuesto para su aprobación, bajo responsabilidad;

Que, mediante los Informes N° 046-2020-MIDAGRI-SSE/OA-UA-CP y el Informe N° 073-2020-MIDAGRI-SSE/OA-UA de fecha 07 de diciembre de 2020, en atención al plazo señalado en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 020-2020-MINAGRI-SSE/OA, presenta a la Oficina de Administración el cronograma de actividades detallado para la ejecución del Plan de Trabajo por la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software del ejercicio 2020, para su aprobación;

Que, dentro de este marco legal, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el Plan de Trabajo, el Cronograma y Presupuesto para de requerimiento de personal, de útiles y materiales necesarios para la Toma del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora, correspondiente al ejercicio 2020;

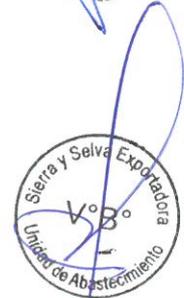
De conformidad con la Ley N° 28890, Ley de Creación de Sierra y Selva Exportadora, y estando a la normatividad invocada en los considerandos precedentes y a la facultad otorgada por el Inciso "K" del Artículo 34° de la Directiva N° 01-2018-PE/SSE "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora", aprobada por Resolución de Presidencia ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo, Cronograma, Presupuesto de requerimiento de personal, útiles y materiales para la Toma del Inventario Físico, presentado por la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora para el ejercicio 2020.

Artículo 2°.- La Unidad de Abastecimiento gestionará y asignará oportunamente el requerimiento solicitado por la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- La Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora para el ejercicio 2020, remitirá el Informe Final del Inventario y Acta de Conciliación Patrimonial – Contable a la Oficina de Administración, en el plazo indicado en el Plan de Trabajo.





Artículo 4º.- Remitir la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora para el ejercicio 2020, a la Unidad de Tecnología e Información, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

JESÚS HERNÁN BURGA RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
Sierra y Selva Exportadora



